

INOCENTES: acusados por error de terrorismo

Entre lo avanzado y lo pendiente: ¿60 - 40?

Una vez más hacemos un balance de lo que se ha conseguido a favor de la gran cantidad de personas acusadas por error de terrorismo y de lo que queda pendiente.

AGENDA PENDIENTE

INOCENTES PRESOS

Creemos que todavía existe un número significativo de inocentes en prisión. Por un lado, están los casos pendientes de resolver a nivel de la Comisión Ad Hoc: de las 2,770 solicitudes recibidas ¿cuántos casos más recomendará de acá a diciembre?; ¿cuántos casos no podrán ser resueltos por "información insuficiente" (hasta ahora van 249)?; y ¿cuántos casos no han sido recomendados por falta de consenso pero que podrían tratarse de inocentes? Sobre esto último, recordamos que al ser un mecanismo basado en el consenso entre Lanssiers, el defensor del Pueblo, el Ministro de Justicia y el Presidente de la República, puede ser que se priorizan o escogen los casos en los que se cree que es posible lograr el consenso, y no los "conflictivos" que pudieran poner en riesgo este consenso (¿los casos del fuero militar?, ¿casos dudosos?). Cuando la Comisión dé por concluida sus labores en relación a inocentes habrá que encontrar otra vía de solución para estos casos que no consiguieron el consenso requerido, pero que podrían ser avalados por el padre Lanssiers o por el defensor y -por qué no- por el primer ministro o algunas otras personalidades; o los casos que habiendo sido presentados por las ONG de derechos humanos no fueron recomendados (alrededor del 20%, según uno de los primeros informes de la Comisión Ad Hoc. Habrá que esperar la cifra final).

Por otra parte, vienen produciéndose nuevas detenciones, por el gran número de requisitorizados que existen, lo que nos lleva a otro punto pendiente.

REQUISITORIADOS

Se repite y repite, en los medios de comunicación, en el Congreso, en las ONG, en la Comisión Ad Hoc y en los penales, que entre los 8,000 requisitorizados por terrorismo hay también muchos inocentes, y que hay que evitar que todas estas personas tengan que pasar por la cárcel para después de varios años de injusta prisión sanear su situación legal. Es tiempo de pasar a las soluciones concretas. Desde hace un buen tiempo venimos planteando dos vías complementarias: que se dé un plazo determinado al Poder Judicial para que revise las requisitorias y pueda escoger entre el sobreseimiento del proceso, la sola comparecencia o la ratificación de la detención. Se podrían establecer algunos criterios para dejar sin efecto la orden de detención: cuando la requisitoria se base solo en la sindicación de un tercero; cuando se pueda acreditar un tipo de trayectoria (por parte de la comunidad, de los ronderos, de autoridades locales); cuando ya han sido absueltos otros casos similares, etc.

Simultáneamente la Comisión Ad Hoc podría recomendar -haciendo una interpretación más allá de la literal- casos de requisitorizados para derecho de gracia. Frente al argumento en contra de que el derecho de gracia supone la detención efectiva, habría que basarse en el caso de Leonor La Rosa: se le concedió el derecho de gracia estando libre. ¿Por qué no en otros casos? Si fuera el ministro de Justicia el que se opone, recordemos que la ley permite que con sólo dos votos se puedan recomendar casos.

INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA

Si el Estado cometió un error -que ha sido reconocido y corregido- que le costó a una persona varios años de terrible prisión ¿por qué no va a indemnizar? Está bien que no sean los altísimos montos que se fijan en otros países o en tribunales internacionales, en situaciones similares, pero podrían establecerse montos razonables, de acuerdo con las posibilidades presupuestales. La Comisión Ad Hoc podría elaborar una escala en función de determinados criterios (años de prisión).

ELIMINACIÓN DE ANTECEDENTES

Algunos distritos judiciales (ver edición anterior) están cumpliendo con la directiva emitida por el Comisión Ejecutiva del Poder Judicial de aplicar la rehabilitación prevista por el Código Penal a los indultados, lo que conlleva la eliminación de antecedentes. Pero el todopoderoso fuero militar hasta ahora se niega a hacerlo. Por lo tanto, sigue pendiente una norma que disponga claramente la eliminación de antecedentes en los casos de inocentes indultados. También podría ser la figura de la amnistía, tal como se viene planteando, sólo que de esa manera un inocente habría sido procesado, condenado, indultado y amnistiado, y lo único que no habría sido es absuelto, que es lo que en realidad corresponde. Por otra parte, los congresistas podrían ponerse susceptibles ya que la amnistía es una atribución de ellos y de nadie más. Pero si esa es la vía que prospera, en buena hora.

BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

Con un poco de creatividad y sensibilidad se podría ayudar a muchos indultados sin que las arcas nacionales quiebren: acceso a los servicios de salud del Estado; derecho de preferencia para puestos de trabajo que tengan que ver con el Estado, cuando se reúna los requisitos; facilidades para estudios para el afectado y sus familiares; ingreso gratuito a espectáculos deportivos y culturales; descuentos tributarios para los empresarios que contraten indultados, etc.

MODIFICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ANTITERRORISTA

Ya no hay tribunales sin rostro, pero continúan vigentes muchas normas cuestionables: juzgamiento por civiles en el fuero militar; excesivas atribuciones de la Policía; limitaciones al poder discrecional de jueces y fiscales; restricciones al derecho de defensa; tipos penales abiertos y ambiguos; etc.

CONDICIONES CARCELARIAS

El régimen carcelario para los casos de terrorismo se ha flexibilizado, pero falta mucho para humanizar las cárceles, tanto en relación a los casos de terrorismo como en general (ver conclusiones del Informe de la Defensoría).

PROPORCIONALIDAD

Existen casos de quienes habiendo tenido un vínculo mínimo con Sendero Luminoso o el MRTA, están verdaderamente arrepentidos y desvinculados (sólo que no quisieron salvarse a costa de otros) y que han demostrado durante varios años de prisión una inequívoca rehabilitación, y que desproporcionadamente están condenadas a penas de 10, 20 y 30 años. Es justo reconocer que en términos generales habría que revisar la proporcionalidad de las penas en función de la gravedad del delito concretamente cometido y la responsabilidad individual.

ARREPENTIDOS

La Comisión Ad Hoc viene estudiando alrededor de 200 solicitudes de quienes intentaron ser beneficiados de la Ley de Arrepentimiento, a cambio de información, pero sin haberlo logrado, a fin de determinar si se les conmuta o no la pena. Es también un problema pendiente, pero que se tiene que manejar con un cuidado especial, a fin de no premiar a quienes intentaron salvarse dando información

máximo representante público de una organización que pretendía ser fachada legal de un movimiento clandestino, y se le encarga un espantoso crimen de un ex compañero suyo? Absurdo.

Lamentamos el crimen contra Sosa y comprendemos el dolor y la falta de resignación de sus familiares, quienes -además- es lógico que intenten encontrar responsables y que instintivamente apunten a quienes en los últimos años estuvieron enfrentados a la víctima, pero a la vez, si no hay pruebas, como que no las hay, eso no pasa de ser algo subjetivo que no puede impedir la libertad de una persona que lleva seis años presa. Un último argumento: Yehude Simon. Quienes, por una u otra razón, lo hemos conocido en los últimos años, estamos seguros que una persona como él no puede haber estado vinculado con algo así. De ninguna manera.